



# Resolución Jefatural

Lima, 11 de Diciembre del 2023

N° 000918-2023-MP-FN-JN-IMLCF



Firma Digital

Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.12.2023 19:47:05 -05:00

## VISTOS:

El Oficio N° 002910-2022-MP-FN-UML-II-HUANCVELICA, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad Médico Legal II Huancavelica; el Informe N° 000122-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 000033-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y el Informe N° 000144-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fechas 09 y 13 de noviembre de 2023, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000907-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 10 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Asesoría Jurídica y;



Firma Digital

Firmado digitalmente por SOLDEVILLA VERA Cecilia Ines FAU 20131370301 soft Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Imi Motivo: Doy V° B°

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Imi(E) Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por QUISPE SALAMANCA Modesto Jesus FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Tecnología De La Información De Imi Motivo: Doy V° B°



eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención, establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que *“los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de Baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, modificada mediante



Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el párrafo octavo del acápite IV de la Directiva precitada, define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva precitada establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que *“la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, mediante N° 002910-2022-MP-FN-UML-II-HUANCAVELICA, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad Médico Legal II Huancavelica solicita la baja de los bienes informáticos inoperativos custodiados en la Unidad Médico Legal II Huancavelica, y el retiro respectivo, adjuntando el listado de los bienes a fin de seguir con las acciones correspondientes;

Que, en esa línea, el Área de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 000122-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 26 de octubre de 2023, evalúa la baja de bienes informáticos de la Unidad Médico Legal II Huancavelica, el cual concluye y recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse inoperativos conforme a los bienes detallados en el Informe en mención;

Que, bajo el contexto normativo descrito, a través de documento de Vistos, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados con Informe N° 000144-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 13 de noviembre de 2023 concluye que se procedió a dar de baja a veintidós (22) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Unidad Médico Legal II Huancavelica, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, comunicando que la documentación está



contenida en el Informe Técnico N° 000033-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y Anexo I de Baja, de fecha 09 de noviembre de 2023, en el que sustenta, justifica y recomienda la Baja por causal de RAEE de veintidós (22) bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 5,556.00 (Cinco mil quinientos cincuenta y seis 00/100 soles);

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento de Vistos, concluye que, el procedimiento de Baja por la causal de RAEE de veintidós (22) bienes patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

Que, el artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como "Organización de la Entidad" en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como "Titular de Organización de la Entidad" el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la "Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, contando con los vistos de la Gerencia Administrativa, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Asesoría Jurídica y Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificatoria; y de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023; la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa, y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público;



## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 5,556.00 (Cinco mil quinientos cincuenta y seis 00/100 soles), solicitados por la Unidad Médico Legal II Huancavelica en virtud del Informe Técnico N° 000033-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia de la presente a la Gerencia Administrativa, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Unidad Médico Legal II Huancavelica, al Área de Contabilidad, al Área de Tecnologías de la Información y al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

## ANEXO I

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

<b>ENTIDAD</b>	<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO</b>
----------------	---

Ref. Informe Técnico N° 000033-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item N°	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	462200501194	0406396	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	91050301	428.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	952214700120	0314701	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	4	4.0.4	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740800500318	0204516	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
4	742216550025	0325700	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	REXEL	91050301	225.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	4	4.0.11	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150105	0308703	ESTABILIZADOR	FASE	91050301	69.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
6	952237910485	0102353	FACSIMIL	CANON	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	742227260656	0186720	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KYOCERA	1503020101	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.2	1	18.00	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740841003559	0253717	IMPRESORA LASER	LEXMARK	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.2	1	23.00	0.023	COMPLETO	INOPERATIVO
9	952274870009	0315583	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	91050301	129.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	4	4.0.11	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
10	952282870005	0036851	TELEFONO	INDUMIL	1503020303	283.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	952282870006	0036916	TELEFONO	INDUMIL	1503020303	1305.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	952282870007	0125306	TELEFONO	PANASONIC	1503020303	863.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
13	952282870008	0125435	TELEFONO	PANASONIC	1503020303	849.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
14	952282870009	0310334	TELEFONO	CISCO	1503020303	1030.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462247850034	0343197	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	JC	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462247850035	0343202	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	JC	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462247850038	0343208	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	JC	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
18	462247850039	0343210	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	JC	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
19	462247850040	0343213	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	JC	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462247850075	0430884	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ECOLUX	91050301	85.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
21	462247850076	0430892	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ECOLUX	91050301	190.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
22	532271400024	0125630	LAMPARA DE LUZ HALOGENA	S/M	91050301	90.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCAVELICA	5	5.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>						<b>5556.00</b>				<b>22</b>	<b>130.00</b>	<b>0.130</b>		



Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautados Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SOLDEVILLA VERA Cecilia Ines FAU 20131370301 soft Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Iml Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Iml(E) Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por QUISPE SALAMANCA Modesto Jesus FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Tecnología De La Información De Iml Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Doy V° B°